



Bogotá, 05/03/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500182801



20155500182801

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COMPANIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES LTDA
CALLE 77B No. 57 - 141 OFICINA 704
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3067** de **18/02/2015** por la(s) cual(es) se **FALLA** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 043067 DE 18 FEB 2015

"Por la cual se decide la investigación administrativa aperturada mediante Resolución No. 3884 del 14 de marzo de 2014 contra la empresa COMPANIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES LTDA CIT INTERCARGA LTDA, con NIT 9001350012

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en de carga las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y 9 del Decreto 174 de 2001;

CONSIDERANDO

Que el artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece que los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que el informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente.

Que el artículo 2 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, adoptó el formato de informe de infracciones de transporte público terrestre automotor.

Que el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, estableció que las Entidades de Control podrán implementar distintos sistemas para la elaboración de los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, siempre que los mismos contengan como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Que el artículo 4 de la Resolución 10800 de 2003, determinó que los Agentes de Control ordenarán la impresión y reparto del Formato de Informe de Infracciones de Transporte

"Por la cual se decide la investigación administrativa aperturada No. 3884 del 14 de marzo de 2014 contra la empresa COMPANIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES LTDA CIT INTERCARGA LTDA, con NIT 9001350012

Público Terrestre Automotor, de acuerdo con lo señalado en la codificación establecida en el artículo primero de la dicha resolución y el formato anexo.

HECHOS

El 20 de abril de 2011, se impuso el informe único de infracciones de transporte No. 369837, al vehículo de placas UFE-517, que se encuentra vinculado a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COMPANIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES LTDA CIT INTERCARGA LTDA**, identificada con NIT. 9001350012, por transgredir presuntamente el código 591 contenido en el artículo primero de la Resolución 10800 de 2003.

Teniendo en cuenta dicho informe la Superintendencia Delgada de Tránsito y Transporte Automotor, decidió mediante resolución No 3884 del 14 de marzo de 2014 aperturar investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de **COMPANIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES LTDA CIT INTERCARGA LTDA**, identificada con NIT. 9001350012 por presuntamente transgredir el literal D) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con el código de infracción 560, del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003.

FUNDAMENTOS JURÍDICAS Y PROBATORIOS

MARCO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte; y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PRUEBAS

Informe Único de Infracciones de Transporte No 369837,

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Estando en este momento procesal para entrar a decidir de fondo el caso bajo estudio, observa el despacho que fuese del caso iniciar actuación administrativa con ocasión al informe único de infracción al transporte No. 369837 del 20 de abril de 2011, razón por la cual, a la luz de lo normado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, se procederá a verificar la facultad sancionatoria que posee la Superintendencia de Puertos y Transportes para el caso sub examine, como consecuencia de la infracción a las normas del Estatuto Nacional de Transporte, Ley 336 de 1996, al tratarse de un presupuesto procesal para decidir la actuación administrativa, para luego entrar a definir sobre la competencia temporal de la administración en el evento de presentarse dicho fenómeno jurídico.

Sobre el término de la facultada sancionadora el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 52 dispuso

"Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiera ocasionarlas, termino dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado..."

"Por la cual se decide la investigación administrativa aperturada No. 3884 del 14 de marzo de 2014 contra la empresa COMPANIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES LTDA CIT INTERCARGA LTDA, con NIT 9001350012.

Así las cosas, es claro para el Despacho que el término de la facultada sancionatoria de la administración empieza a contarse desde la fecha en la cual se produjo el hecho a investigar, y termina tres años después de dicha fecha, término en el cual la administración deberá iniciar investigación administrativa y notificar el fallo de dicha investigación, so pena de extinguirse la facultada sancionatoria dada por la Ley.

Es decir que según el contenido del artículo 52 de la ley 1437 de 2011, el cual consagra que dentro los tres (3) años siguientes a la comisión de la infracción, previstos por el legislador como término de la facultad sancionadora, la administración deberá proferir y notificar el acto administrativo que decide una investigación. En consecuencia, si el término previsto en el citado artículo ha transcurrido sin que se haya dictado y notificado el acto que decida la actuación administrativa correspondiente, la administración habrá perdido competencia para pronunciarse al respecto.

Así las cosas y claros los preceptos dispuestos en acápite anteriores entraremos a revisar el caso objeto de análisis, determinado que nos encontramos frente a un hecho acaecido el día **20 de abril de 2011** que para el caso en concreto, no es otra que la fecha en que se levantó el respectivo Informe Único de Infracción de Transporte No **369837**, de tal suerte, que el plazo que tendría la administración para iniciar la investigación administrativa y notificar el acto administrativo que decide dicha investigación, sería antes de tres años contados a partir de la fecha descrita anteriormente, razón por la cual, para el caso en concreto se evidencia que al no existir un acto administrativo decisorio debidamente notificado que falle la investigación administrativa aperturada mediante resolución No 3884 del NA, la Superintendencia de Puertos y Transporte perdió la facultad sancionatoria que podría tener sobre dicha investigación.

Ahora bien y en aras de garantizar el cumplimiento de principios constitucionales tales como el debido proceso de los investigados y en el entendido que estando plenamente probado dentro de la actuación administrativa, que la conducta reprochable tuvo lugar el **20 de abril de 2011** y que a la fecha han transcurrido más de tres años, se hace necesario exonerar la investigación administrativa aperturada mediante 3884 del 14 de marzo de 2014 por cuanto la administración no podrá sancionar debido a la pérdida de la facultad sancionatoria.

En mérito de lo expuesto, esta Delegada,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COMPANIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES LTDA CIT INTERCARGA LTDA**, identificada con NIT. **9001350012** de los cargos imputados en la Resolución de apertura 3884 del NA por las razones expuestas en la parte motiva de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO : Notificar el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la Empresa de CARGA, **COMPANIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES LTDA NIT 9001350012**, en su domicilio principal en la CL 77 B No 57 - 141 OF 704 Ciudad de Barranquilla Departamento Atlántico o en su defecto por aviso de

"Por la cual se decide la investigación administrativa aperturada No. 3884 del 14 de marzo de 2014 contra la empresa COMPANIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES LTDA CIT INTERCARGA LTDA, con NIT 9001350012

conformidad con los Artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO TERCERO : Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor de los cuales podrá hacer uso por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, según el caso.

ARTICULO CUARTO: Una vez en firme la presente providencia archívese el expediente teniendo en cuenta la parte considerativa de la presente Resolución

Dada en Bogotá D.C., a los

0 3 0 6 7

1 8 FEB 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Judicante
Proyectó: Marcela Monsalve

REPÚBLICA DE COLOMBIA



14 MAR 2016

0038841

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES LTDA CIT INTERCARGA**, identificada con N.I.T. 9001350012.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES LTDA CIT INTERCARGA**, identificada con N.I.T. **9001350012**".

una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **369837** de fecha **20 de abril de 2011**, impuesto al vehículo de placa **UFE - 517**, el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES LTDA CIT INTERCARGA**, identificada con N.I.T. **9001350012**, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a **OBSERVACIONES**, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES LTDA CIT INTERCARGA**, expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas **UFE - 517**.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **560**,

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 560

"PERMITIR. facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."

RESOLUCIÓN No.**Del**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COMPANÍA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES LTDA CIT INTERCARGA**, identificada con N.I.T. **9001350012**.

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga”

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga.

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

IV. Pruebas**Informe Único de Infracción de Transporte**

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 369837	20 de abril de 2011	UFE - 517
TIQUETE DE BÀSCULA No. 1732263	20 de abril de 2011	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES LTDA CIT INTERCARGA**, identificada con N.I.T. **9001350012**".

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES LTDA CIT INTERCARGA**, identificada con N.I.T. **9001350012**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES LTDA CIT INTERCARGA**, identificada con N.I.T. **9001350012**, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES LTDA CIT INTERCARGA**, identificada con N.I.T. **9001350012**".

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES LTDA CIT INTERCARGA**, identificada con N.I.T. **9001350012**, con domicilio en la ciudad de **CARTAGENA - BOLIVAR**, en la dirección **CARRERA 55 D N° 16 - 76**, teléfono **no registra**, correo electrónico **manager@ciinternationalfuels.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

14 MAR 2014

0038841

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FERNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Revisó Juan Carlos Rico Hurtado -Abogado Contratista ✓

Revisó John Edwin Lopez ✓

Proyecto EDGAR R. GONZÁLEZ TRIANA/Plan Contingencia ✓

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 369837

1. FECHA Y HORA

DIAS	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31					
2011																																				
HORA	00	05	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	00	05	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	00	05	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55
20																																				



República de Colombia
Ministerio de Transportes



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA LIZUMU - San Alberto Basculo L.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE CON NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPOSICIÓN

Blanca Blanca

6. TIPO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

7. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	
BUS	MOTOCICLETA	
MOTOCICLETA	VEHICULO	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	X
LAMINETA	OTRO	
MOTOCICLO Y SIMILAR		

8. DATOS DEL CONDUCTOR

IDENTIFICACION FISICA: 91424219

LECTURA DE CONDUCTOR: 47053-1100769706

FECHA: August 2011

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Ramon Navarro Rodolfo

10. MARCA Y APELLIDO

Maria Ardila Mendoza

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE MUJERES DE FAMILIA (MARCA SOCIAL)

Transandes LA TEA S.A NIT 890.270.131-3

12. LICENCIA DE TRANSITO

68276-133241

13. TARJETA DE OPERACION

NU

14. DATOS DEL AGENTE

Nombre y Apellido: Carlos Andres Pinzon Nolasco
 Titulo: 60873
 Inicial: Setra Domum

15. IMPROBILIZACION

FACTOR	TAMPO	IMPORTE

16. OBSERVACIONES

Anexo ticket de basculo N° 1432263
 Transporte Ciudad
 Manifiesto de carga N° 208-1274-0008036
 Despachada por INTERCARSA DE COLOMBIA S.A. NIT 900000022

17. ESTE INFORME SE TIENE COMO PRUEBA PARA EL CASO DE LA INFRACCIÓN COMPLETADA POR EL CONDUCTOR EN EL MOMENTO DE LA AUTOMÁTICA COMPROMISIÓN

Superintendencia de Puertos y Transporte

FIRMA DEL AGENTE

Carlos Andres Pinzon Nolasco

FIRMA DEL CONDUCTOR

Maria Ardila Mendoza

FIRMA DEL TESTIGO

AUTORIDAD DE TRANSITO

CONCESIONARIO RUTA DEL SOL S.A.S.

NIT. No. 900.330.667-2

ESTACION DE PESAJE

LIZAMA 1

FECHA :	04/20/2011
HORA :	14:37:56
CONSECUTIVO :	1732263
PLACA :	UFE517
TIPO VEHICULO :	353
CONFIGURACION :	3S3
P.B.V. (Kg)	53.510
P.M.P. (Kg)	52.000
TOLERANCIA RESOLUCION (Kg)	1.300
SOBREPESO (Kg) :	1.510
MARGEN SEGUN NORMA (Kg) :	30
EMPRESA TRANSPORTADORA :	LA TEA SA
SENTIDO :	LIZAMA - SAN ALBERTO
TIPO DE CARGA :	306 - LIQUIDOS



Bogotá, 14/03/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500104651



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COMPANIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES LTDA
CARRERA 55D No. 16 - 76
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):


De manera **alenta**, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3884 3953 de 14-mar-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió FELIPE PARDO PARDO
D:\Felipe.pardo\Desktop\CITAT 3747.doc



Bogotá, 27/03/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20145500121551



20145500121551

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COMPANIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES LTDA
CARRERA 55D No. 16 - 76
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3884 3953** de **14/03/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Es enviado
Proyecto: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\Módulo Notificación por Aviso.doc



Trazabilidad Web

Válida

Retiro

Inicio > Trazabilidad Web > Retiro > Trazabilidad Web

Código No. RN157004760

Fecha de Emisión: 28/02/2014
16:00:41

Fecha de Emisión: 28/02/2014 16:00:41

Estado: Emitido Cancelado Retirado Devuelto No Emitido

Detalle del Documento

Nombre: PLANIFICACION DE TURISTAS Y TRANSPORTES
EMPRESA DE SERVICIOS DE TURISMO Y TRANSPORTES
Código: 80027400
Número: 000000

Detalle del Documento

Nombre: OFICINA REGIONAL DE TRANSPORTES-BOA
Código: 00000000000000000000
Número: 00000000000000000000
Código: 00000000000000000000
Código: 00000000000000000000

Código	Descripción	Fecha	Observaciones
00000000000000000000	00000000000000000000	00/00/00	00000000000000000000
00000000000000000000	00000000000000000000	00/00/00	00000000000000000000
00000000000000000000	00000000000000000000	00/00/00	00000000000000000000
00000000000000000000	00000000000000000000	00/00/00	00000000000000000000
00000000000000000000	00000000000000000000	00/00/00	00000000000000000000



Trazabilidad Web

N° Guía

Buscar

3 de 10 resultados encontrados en 0.02 segundos

Guía No. RN157095476(0

Fecha de Emisión: 26/03/2014 10:00:43

Número de Guía: 1
Destino: 1130
Origen: 1200

Datos del Remitente

Nombre: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS + TRANSPORTES
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS + TRANSPORTES
Dirección: Calle 80 No. 47
Teléfono: 120730

Datos del Destinatario

Nombre: COMPAÑIA COLOMBIANA DE TRANSPORTES LTDA
Dirección: Calle 80 No. 47 - 16
Teléfono: 120730

Fecha	Código Operativo	Lugar	Observaciones
29/03/2014 08:43 PM	CDCHIBDERS	En proceso	
09/03/2014 12:00 AM	JAC C EN PRO	Admite	
01/03/2014 03:03 PM	PO CARTAGENA	En proceso	
01/03/2014 04:35 PM	PO CARTAGENA	Oficio recibido	
		Revisión y admisión	
20/03/2014 02:54 PM	PO CARTAGENA	En proceso de	
		Distribución a destino	
24/03/2014 02:37 PM	CDCHIBDERS	En proceso de	
		distribución a destino	
05/03/2014 03:55 AM	CDCHIBDERS	En proceso de	
		distribución a destino	
27/03/2014 02:52 PM	CDCHIBDERS	Distribución a destino	



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado
**COMPañIA INTERNACIONAL DE
TRANSPORTES LTDA**
CARRERA 55D No. 16 - 76
CARTAGENA - BOLIVAR

REMITENTE
CALLE 100 No. 100
CARTAGENA - BOLIVAR

RECIPIENTE
CALLE 100 No. 100
CARTAGENA - BOLIVAR

472



Superintendencia de Puertos y Transporte
Calle 100 No. 100 - Cartagena - Bolívar
Teléfono: (57) 313 4411111 - Fax: (57) 313 4411111
www.supertp.gov.co

NOTIFICACIONES POR AVISO
Inciso 2° artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de
Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

No. de las Resoluciones	Fecha de las Resoluciones	Empresa	NIT	Fecha Fijación	Fecha Designación	Fecha en la que se ordena notificada la Resolución (de haberla) siguiente a la fecha de designación
2006	20/02/2014	TRANSPORTES S.A.S	8965048801	09/04/2014	25/04/2014	16/04/2014
2212	13/08/2014	TRANSPORTES S.A.S	8965048801	09/04/2014	25/04/2014	16/04/2014
2236	21/07/2014	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES OFICINA BHO	3001483218	09/04/2014	25/04/2014	16/04/2014
2637	20/02/2014	EMPRESA DE TRANSPORTES UNIDAD DE INVERSIÓN LTDA	8480014734	09/04/2014	25/04/2014	16/04/2014
2747	24/02/2014	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VAN UNIDAD DEL CESSA	8755018836	09/04/2014	25/04/2014	16/04/2014
2773	05/03/2014	UNIAS ESPECIALES Y ENTURBADO WOLCO	6310051466	09/04/2014	25/04/2014	16/04/2014
2847	10/03/2014	TRANSPORTES AVILA SERVANTES LTDA	9000013431	09/04/2014	25/04/2014	16/04/2014
2876	10/03/2014	TRANSPORTES GUSAL LTDA	8120019426	05/04/2014	15/04/2014	16/04/2014
3121	10/03/2014	COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES DEL ORIENTE	900461754	09/04/2014	25/04/2014	16/04/2014
3520	20/02/2014	COOPERATIVA DE VANES Y TURISMO	800131581	09/04/2014	25/04/2014	16/04/2014
3532	10/01/2014	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NOROCCIDENTE DE COLOMBIA	8155017885	09/04/2014	25/04/2014	16/04/2014
3533	20/02/2014	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NOROCCIDENTE DE COLOMBIA	8185017884	09/04/2014	25/04/2014	16/04/2014
3544	20/02/2014	EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIOS ESPECIALES LOS ANDES S.A.	8606140103	09/04/2014	25/04/2014	16/04/2014
3546	10/03/2014	EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIOS ESPECIALES LOS ANDES S.A.	8606140103	09/04/2014	25/04/2014	16/04/2014
3578	18/09/2014	TRANSPORTES ESPECIALES EQUIBOS LTDA	8110417999	09/04/2014	25/04/2014	16/04/2014
3605	10/03/2014	UNIDAD DE TRANSPORTES S.A. EN LIQUIDACION	8380015043	09/04/2014	25/04/2014	16/04/2014
3606	10/03/2014	TRANSPORTES DE CARGA NOROCCIDENTE DE VANIT	8008487812	09/04/2014	25/04/2014	16/04/2014
3618	10/03/2014	TRANSPORTES HARTO OCHOA S.A.	8200018738	09/04/2014	25/04/2014	16/04/2014
3684	17/03/2014	COLONCARGA S.A.	9000356336	09/04/2014	25/04/2014	16/04/2014
3793	14/03/2014	TRANSPORTADORES AVILA SERVANTES LTDA	9000512871	09/04/2014	25/04/2014	16/04/2014
3810	14/03/2014	EMPRESA DE TRANSPORTES INTEGRAL DE CARGA Y LOGISTICA LTDA	9001801347	09/04/2014	25/04/2014	16/04/2014
3869	14/03/2014	UNIDAD DE TRANSPORTES S.A. EN LIQUIDACION	8380015043	09/04/2014	25/04/2014	16/04/2014
3884	14/03/2014	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NOROCCIDENTE DE COLOMBIA	8155017885	09/04/2014	25/04/2014	16/04/2014
3930	14/03/2014	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NOROCCIDENTE DE COLOMBIA	8155017885	09/04/2014	25/04/2014	16/04/2014

Se designa el 15 de abril de 2014
a las 5:00 pm. de

1518	14/03/2014	EXPRESO COMERCIAL JUNIRO LTDA EN LIQUIDACION	80040924	09/04/2014	15/04/2014	15/04/2014
3911	14/03/2014	INTERNACIONAL DE LOGISTICA Y TRANSPORTE	9001178411	09/04/2014	15/04/2014	16/04/2014
3919	14/03/2014	TRANSPORTES MORGUE	8004735536	09/04/2014	15/04/2014	16/04/2014
3913	14/03/2014	UNION DE TRANSPORTES A LIQUIDACION	8160005043	09/04/2014	15/04/2014	16/04/2014
3911	14/03/2014	COMPANIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES	5001399012	02/04/2014	15/04/2014	16/04/2014
3907	14/03/2014	UNIDAD DE TRANSPORTES S.A. EN LIQUIDACION	8160007043	09/04/2014	15/04/2014	16/04/2014
3919	14/03/2014	TRANSCOLCUMBANA DE CARGA S.A.S	9001335482	09/04/2014	15/04/2014	16/04/2014
4077	17/03/2014	OPERACIONES DE CARGA S.A.S	8070121193	09/04/2014	15/04/2014	16/04/2014
4029	17/03/2014	UNIVERSAL DE CARGA S.A.	8000520152	09/04/2014	15/04/2014	16/04/2014
4128	17/03/2014	TRANSCOLCUMBANA DE CARGA S.A.S	9000535482	09/04/2014	15/04/2014	16/04/2014
4147	17/03/2014	GRUPO TRANSPORTES S.A.	9000992222	09/04/2014	15/04/2014	16/04/2014
4197	17/03/2014	VANGUARDIA TRANSPORTADORA DE CARGA	8001678827	09/04/2014	15/04/2014	16/04/2014
4254	17/03/2014	AGT TRANSPORTES MULTIMODAL LTDA	8001425020	09/04/2014	15/04/2014	16/04/2014
4309	17/03/2014	MURRESHO TRANSPORTES CARGA LTDA	8190088782	09/04/2014	15/04/2014	16/04/2014
4346	17/03/2014	GRUPO TRANSPORTES CARGA LTDA	8000663381	09/04/2014	15/04/2014	16/04/2014
4370	17/03/2014	ALIANZA LOGISTICA LTDA	9002688128	09/04/2014	15/04/2014	16/04/2014
11917	09/10/2013	TRANSPORTES FLORENTI ESCOBAR E.U	9001399012	09/04/2014	15/04/2014	16/04/2014
12092	04/10/2013	REDFLECO S.A	8020148329	09/04/2014	15/04/2014	16/04/2014

de fecha 15 de abril de 2014
a las 5:00pm.



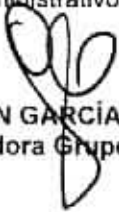
EL SUSCRITO COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

HACE CONSTAR:

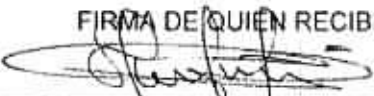
Que a los 05 días del mes de Mayo del año 2014, el señor(a) Hugo Alexander Torres Jimenez identificado(a) con la cédula No. 79537483 expedida en Bogotá DC en calidad de Apoderado

se presentó en las instalaciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte y se le entregó copia íntegra y completa de la resolución No. 1627 + 2850 - 2871 + 3884 + 3953 + 4138 - 4902 de 09-02-14 + 24-02-14 + 14-03-14 + 17-03-14 + 20-03-14 expedida a la empresa Compañía Internacional de Transportes ITOA con NIT 900135001-2

Se le informó que la notificación se surtió por AVISO del cual se entrega copia anexa al acto administrativo en mención.


YATZMÍN GARCÍA MARTÍNEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

FIRMA DE QUIÉN RECIBE:


C.C. No. 77837483 Ste,
Tel: 3115046532
Atendido por: Wilson Rive

GD-REG-31, V2-28-Jun-2012



Barranquilla, Mayo 05 de 2014

Señores:

SUPER INTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES
Departamento de Notificaciones
Bogotá D.C.

MARLON BLANCO REY, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación legal de **COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES LTDA (INTERCARGA LTDA)** NIT900.135.001-2, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial al señor **HUGO ALEXANDER TORRES JIMENEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.837.483, para que le sea notificadas las siguientes Resoluciones.

- 1627 de 04/02/2014 ✓
- 2850 de 24/02/2014 ✓
- 2871 de 24/02/2014 ✓
- 3884 de 14/03/2014 ✓
- 3953 de 14/03/2014 ✓
- 4136 de 17/03/2014 ✓
- 4137 de 17/03/2014 ✓
- 4489 de 20/03/2014 ✓
- 4609 de 20/03/2014 ✓
- 4711 de 20/03/2014 ✓
- 4828 de 20/03/2014 ✓
- 4829 de 20/03/2014 ✓
- 4888 de 20/03/2014 ✓
- 4902 de 20/03/2014 ✓

Calle 77 No 59 - 61 Oficina 1101
Tel 57 151 3693777 - 3694650 - Fax 57 151 3693777
Centro Empresarial las Américas II
Barranquilla - Colombia

A COMPANY MEMBER OF





Agradezco la atención a la presente.

Atentamente,

MARLON BLANCO REY.

CC. 73.121.481 B/quilla.
Rep. Legal INTERCARGA COLOMBIA LTDA.

Acepto,

HUGO ALEXANDER TORRES JIMENEZ.
CC. 79.837.483.

NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA
ALFONSO LUIS AVILA FADUL
EJERCENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO

El suscrito notario certifica que este escrito fue presentado
por el/los señor/es:

Harlon Julio Blanco Rey
C.I. 736127489 de Cartagena

Quien declara que su contenido es cierto y que la firma puesta en
el es suya

[Firma]
125 2014

[Firma]
NOTARIO
ALFONSO LUIS AVILA FADUL
C.I. 736127489

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 369837

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS																															
2011	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31																
20	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA AL CONCRETO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
Via Lizama - San Alberto Bascula 1.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Florida Blanca

SERVICIO
PARTICULAR
PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLVUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR <input checked="" type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO
MOTOCYCLAS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: **91424219**

LICENCIA DE CONDUCCION: **47053-1100769706**

EXPEDIDA: **Agost 2011**

VENICE: **Agost 2011**

NOMBRES Y APELLIDOS: **Mario Ardila Mendoza**

DIRECCION: **Calle 114 132-40 F. Blanca**

TELEFONO: **6829270**

8. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Rinion Navarro Rodolfo

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Transjundi LA TEA S.A NIT 890.270.131-3

12. LICENCIA DE TRANSITO

68276-1133241

13. TARJETA DE OPERACION

NU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: **Carlos Andres Pinzon Nahus**

ENTIDAD: **Setra Demam**

PLACA No: **60813**

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DANOS O DAÑOS PARA RETARDAR O OBRAR EN CONTRA DEL ACTO PENAL DE SU CARGO, INCURRE EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL Y/O CONCLUSION CONECTORA.

15. INMOVILIZACION

PATIO	TALLER	PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

Anexo ficho de bascula N° 1732263

Transporte crudo

Manifiesto de carga N° 209-1574-0008036

Despachada por INTERCARCA DE COLOMBIA IIDA NIT 900183001-2

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO VALIDO HASTA EL FIN DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DEL POLICIA EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

Superintendencia de Puntos y Transporte

FIRMA DEL AGENTE

Carlos Andres Pinzon Nahus
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR

Mario Ardila Mendoza
C.C. No. **91424219**

FIRMA DEL TESTIGO

C.C. No. _____

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

IMPRESION DE ESTE INFORME EN LA POLICIA DE CARRETERAS

CONCESIONARIO RUTA DEL SOL S.A.S.

NIT. No. 900.330.667-2

ESTACION DE PESAJE

LIZAMA 1

FECHA :	04/20/2011
HORA :	14:37:56
CONSECUTIVO :	1732263
PLACA :	UFE517
TIPO VEHICULO :	3S3
CONFIGURACION :	3S3
P.B.V. (Kg)	53.510
P.M.P. (Kg)	52.000
TOLERANCIA RESOLUCION (Kg)	1.300
SOBREPESO (Kg) :	1.510
MARGEN SEGUN NORMA (Kg) :	30
EMPRESA TRANSPORTADORA :	LA TEA SA
SENTIDO :	LIZAMA - SAN ALBERTO
TIPO DE CARGA :	306 - LIQUIDOS

[Inicio](#) [Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Veedurías](#)

[Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión](#) donaldonegrite

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES LTDA SIGLA CIT INTERCARGA
Sigla	CIT INTERCARGA
Cámara de Comercio	CARTAGENA
Número de Matrícula	0025732603
Identificación	NIT 900135001 - 2
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matrícula	20090330
Fecha de Vigencia	20250104
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	27360650000.00
Utilidad/Perdida Neta	517553000.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	CARTAGENA / BOLIVAR
Dirección Comercial	CR 55D 16 76
Teléfono Comercial	0000000000000000006686930
Municipio Fiscal	CARTAGENA / BOLIVAR
Dirección Fiscal	CR 55D # 16 - 76
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	manager@ciinternationalfuels.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales:



CONFECCAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 18/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este

No. de Registro 20155500142811



20155500142811

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES LTDA

CALLE 77B No. 57 - 141 OFICINA 704

BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):


De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3067 de 18/02/2015** por la(s) cual(es) se **FALLA** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\Felipepardo\Desktop\CITAT 3050.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado
COMPANIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES LTDA
CALLE 77B No. 57 - 141 OFICINA 704
BARRANQUILLA-ATLANTICO



REMITENTE

Nombre: Razon Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
SERVICIOS Y TRANS
Dirección: CALLE 63 BA 45

Localidad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110231273

Envío: RN327622571CO

DESTINATARIO

Nombre: Razon Social
COMPANIA INTERNACIONAL DE
TRANSPORTES LTDA
Dirección: CALLE 77B No. 57 - 141
OFICINA 704
Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

09/03/2015 15:48:57

Ver Transporte de carga 00000 del 01/05/2015

Ver el Estado de los Paquetes 00000 del 01/05/2015

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apertado Clausurado
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha:	10 MAR 2015	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	ROGARDO FERREIRA		
Distribución:	C.C. 8.694.780		
	540		